

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00212

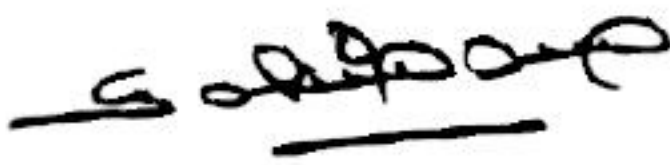
Clase: Restitución de bien inmueble

Vista la actuación surtida el Juzgado **dispone:**

- 1.-Reconocer personería al abogado ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS como apoderado de la demandada INVERSIONES JOHANA CANO S.A.S. de conformidad con el poder que obra en el archivo 12 del PDF.
- 2.-Tener por mortificada a la demandada INVERSIONES JOHANA CANO S.A.S., por conducta concluyente del auto admisorio a partir de la notificación por estado electrónico de la presente providencia.
- 3.-Advertir a la demandada que dentro del término del traslado deberá demostrar que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda adeuda, o, presente tres recibos de los últimos periodos expedidos por el arrendador o consignaciones correspondientes al mismo periodo, so pena de no ser oído.

Una vez trascurra el término del traslado, ingrese el expediente a despacho para continuar con la pertinente

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ